



**RADICACION:** 087583184002-2023-00291-00

**REFERENCIA:** FIJACION CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

**DEMANDANTE:** WALDYS DEL CARMEN VALENZUELA SANDOVAL.C.C. 22.491.844.

**DEMANDADO:** JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ. C.C. 8.768.442.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora juez al Despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que el Dr. WILLIAM RAFAEL MARTINEZ OROZCO como apoderado de la parte actora, allega memorial requiriendo se haga extensiva la medida de embargo al pagador. Sírvase proveer agosto 15 de 2023.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, AGOSTO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención al informe secretarial, que rinde cuenta del memorial allegado al Despacho en el que la demandante a través de su apoderado judicial requiere hacer extensiva la medida cautelar de alimentos provisionales al pagador de la empresa CONSORCIO ABUCHAIBE S.A.S con correo de notificaciones [contador@consorcioabuchaibe.com](mailto:contador@consorcioabuchaibe.com).

Es importante precisar que en el escrito de la demanda se informa que el demandado el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ, trabaja en la empresa DISTRIBUIDORA TEXTILES DEL CARIBE S.A.S, al cual se le notifico el oficio de medida cautelar N° 00941-2023 a través de mensajería certificada 472 a la dirección carrera 53# 75- 87 local 17 oficina 11 Barranquilla - Atlántico, siendo devuelta esta correspondencia al señalarse que no corresponde. Requiriéndose a la parte demandante para que aportara los datos correctos en aras de garantizar los alimentos provisionales decretados en el auto admisorio.

En respuesta a al requerimiento el apoderado de la demandante allega la información de la real empresa donde labora el referido demandado el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ, para que se haga extensiva la medida cautelar al pagador de la empresa CONSORCIO ABUCHAIBE S.A.S con correo de notificaciones [contador@consorcioabuchaibe.com](mailto:contador@consorcioabuchaibe.com), indicando que la señora WALDYS DEL CARMEN VALENZUELA SANDOVAL radico personalmente el oficio en esa misma dirección física, siendo este el lugar de trabajo del señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ, pero en los soportes de pago aparece con otra razón social la cual fue aportada inicialmente en el escrito de la demanda.

}

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.





**RESUELVE:**

**ASUNTO UNICO.** Hacer Extensiva la medida de embargo a la empresa CONSORCIO ABUCHAIBE S.A.S con correo electrónico de notificaciones [contador@consorcioabuchaibe.com](mailto:contador@consorcioabuchaibe.com) para que este, de estricto cumplimiento de lo ordenado en auto admisorio dentro de este proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR que al tenor reza:

**5. ALIMENTOS PROVISIONALES:** En aplicación a lo normado en el artículo 397 del Código General del Proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de los menores (J.C y L.V), y a cargo del demandado el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.768.442, en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas legales y extralegales, prestaciones sociales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el referido señor, como empleado de la empresa DISTRIBUIDORA TEXTILES DEL CARIBE S.A.S. librese el correspondiente oficio para que el respectivo pagador de dicha empresa realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora WALDYS DEL CARMEN VALENZUELA SANDOVAL identificada con cedula de ciudadanía N° 22.491.844, quien representa legalmente a los menores.

**6. OFICIAR** al cajero y pagador de la empresa DISTRIBUIDORA TEXTILES DEL CARIBE S.A.S, para efectos que certifique a este despacho la capacidad económica que detenta el demandado referente al salario. Primas, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento que perciba el demandado, el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.768.442, como empleado de esta entidad.

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

OBRAR COMO LE FUE ORDENADO, AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE RADICACION: 0875831840022023-00291-00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZA**

04.

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0764f1cc5bae68adcc4448132e14b245092bca6a535a6f9013e3850e5b2b6cad**

Documento generado en 15/08/2023 04:13:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**